

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220115700

Revisado el plenario, en atención a que el inventario de vehículo y el oficio que deja a disposición el mismo, no indica el nombre ni placa del funcionario de policía que inmoviliza, de igual manera, se resalta que la remisión de dichos documentos es efectuada desde correo electrónico con dominio diferente al institucional que maneja la Policía Nacional, esto es nancycorredor54@gmail.com, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la SIJIN, remitiendo el oficio que se adjunta, así como inventario de vehículo, para que informe la veracidad de la inmovilización del vehículo realizada por un funcionario de policía, y se hizo en cumplimiento de la orden expedida por este por este despacho, en caso afirmativo lo deje a disposición de este estrado judicial desde un correo con dominio instituciones de la Policía Nacional.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a fin de tener mayor celeridad, remitir el presente auto al correo nancycorredor54@gmail.com.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - abril - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--